



Ejecutivo 2019-00679 00

Demandante: Banco Colpatría

Apoderado: Dr. Huber Arley Santana Rueda

Demandado: Omar Antonio De las Salas

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. Huber Arley Santana Rueda quien solicita terminación del proceso por pago de las cuotas en mora en la obligación contenida en el pagare N 4185013966-5406900001128974 hasta noviembre del2020 Sírvase proveer

Barranquilla, febrero 18 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo 2019-00679 00

Demandante: Banco Colpatria

Apoderado: Dr. Huber Arley Santana Rueda

Demandado: Omar Antonio De las Salas

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, febrero dieciocho (18) de Dos mil veintiunos (2021).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora sin costas conforme a lo solicitado.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiése en tal sentido.

Tercero: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron como base de título de recaudo ejecutivo con la respectiva constancia y entréguese al demandante entregándosele a JAIRO EMIRO BARROS BARCELO identificado con C.C N° 1.140.863.208, previo pago del arancel respectivo.

Cuarto: Ejecutoriado el presente auto, ordénese el archivo del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8659edd3c55419361c992a500e4eb07d5e156ec38b901661be97c041d5586f1

Documento generado en 18/02/2021 01:54:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>